

**26215** *ORDEN 713/39021/1985, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Rubies Castañer.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Germán Rubies Castañer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 29 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Rubies Castañer, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 29 de noviembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 15 (Orden del 18) de enero de 1982, en cuanto por ella, a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se fijó al recurrente el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias, declarando que procede fijar al recurrente, a los indicados efectos, el empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**26216** *ORDEN 713/39022/1985, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 11 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Martínez Ortega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Martínez Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Martínez Ortega contra Resolución del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1981, sobre proporcionalidad; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

**26217** *ORDEN 713/39023/1985, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de julio de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramos Miraut.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ramos Miraut, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de Ministerio de Defensa de 2 de enero de 1981 y 3 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramos Miraut, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de enero de 1981 y 3 de octubre de 1983, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

**26218** *ORDEN 713/39024/1985, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de septiembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Cazorla Bueno, viuda de don Francisco Muñoz García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Adoración Cazorla Bueno, viuda de don Francisco Muñoz García, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre y 29 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Cazorla Bueno, viuda de don Francisco Muñoz García, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre y 29 de diciembre de 1983, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en su caso de las facultades que me confiere el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 15 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.